

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 57

Referencia:

Año: 1992

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-12-1992

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22199

Publicada el: 07-01-1993

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.861

Rollo: 83

Posición: 1649

cupos no se encuentran exonerados del pago del impuesto de transferencia de bien mueble (ITBM), que recaiga sobre la importación o compra de los vehículos, piezas de repuestos y neumáticos enumerados en los artículos anteriores.

ARTICULO SEXTO: Los concesionarios de cupos presentarán ante la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante formularios pre-elaborados por ésta, solicitud de exoneración, acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del registro único del contribuyente (RUC) del concesionario.
- Copia autenticada del certificado de operación y constancia de la vigencia del mismo.
- Los demás que la Dirección General de Ingresos considere necesarios para constatar el derecho a la exoneración solicitada.

ARTICULO SEPTIMO: Los concesionarios de cupos, podrán traspasar a terceras personas los vehículos exonerados, sin pagar los impuestos de introducción después de cinco (5) años de haber estado prestando con los mismos el servicio público de transporte de pasajeros.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad con lo previsto en el numeral 7° del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remítase copia autenticada de este Decreto a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO NOVENO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

GILBERTO SUCRE

Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 57

(De 30 de diciembre de 1992)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución N° 71A del 14 de mayo de 1991, aprobó el Programa de Modernización del País, dentro del contexto de los lineamientos generales previstos en la Estrategia Nacional de Desarrollo y Modernización Económica, presentada por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

Que estudios realizados por el Gobierno Nacional indican la existencia de una situación económica, social y financiera crítica para el país, a la cual contribuyeron políticas económicas que emprendió el Estado, situación que creó en cada sector distorsiones y barreras de protección que discriminaron contra las exportaciones, afectando la eficiencia del sistema.

Que dicho sistema interconectado de desajustes generó actividades en las que no somos eficientes, provocando altos precios de los bienes y servicios locales, lo cual afectó directa e indirectamente y en forma negativa el crecimiento de la economía y, en particular, las exportaciones.

Que, en consonancia con lo anterior, se inició un programa de decrecimiento de las tarifas arancelarias, que incluye una revisión global de los niveles impositivos del Arancel de Importación.

Que dicha revisión ha evidenciado la existencia de partidas que contienen productos no fabricados en el país, cuyas tarifas arancelarias son iguales o mayores al 60% ad-valorem, las cuales contribuyen a mantener este sistema de distorsiones, siendo necesario proceder a los

ajustes correspondientes.

Que, para tales fines, se han reducido las tarifas arancelarias a un nivel de 20% ad-valorem, para los casos con tarifas iguales o superiores al 60% y, en otros, se han establecido aranceles ad-valorem inferiores con la finalidad de propiciar una mayor competencia de los precios.

Que, de conformidad con el Ordinal 7º del Artículo No. 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal II del Artículo No. 153 de la Constitución Política.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se modifican los siguientes numerales del Arancel de Importación:

Numeral	Descripción	Tasa
08.01.01.03	Nueces de cajuil (de anacardos o de marañones)	0.25KB + 7.5%
08.01.01.05	Nueces de Brasil	20%
10.07.02.00	Mijo	10%
16.04.02.01	Atún	5%
16.04.02.02	Bacalao	5%
16.04.02.03	Salmón	5%
16.04.02.04	Sardinias	5%
16.04.02.99	Los demás	5%
19.02.02.99	Los demás	0.15 KB + 7.5% ó 15%
19.05.01.00	Palomitas de maíz (Popcorn)	20%
20.07.01.01	De pera	0.50 KB + 7.5% ó 60%
23.07.05.02	Para perros o gatos, excepto galletas	0.51 KB + 7.5% ó 57.5%
85.20.02.00	Lámparas y tubos de descarga	10%

ARTICULO 2º: Se adicionan los siguientes numerales al Arancel de Importación:

Numeral	Descripción	Tasa
08.01.01.06	Dátiles	20%
10.05.80.01	Maíz reventón tipo "pop" (Zea mays everta)	20%
10.05.80.99	Los demás	0.0992 KB + 7.5%
20.07.01.05	De melocotón o durazno	0.50 KB + 7.5% ó 60%
20.07.01.06	De albaricoque	0.50 KB + 7.5% ó 60%
20.07.01.07	Las demás mezclas de jugos de frutas	0.50 KB + 7.5% ó 60%
20.07.01.99	Los demás	20%
23.07.05.04	Galletas para perros o gatos	20%

ARTICULO 3º: Se modifica la siguiente subpartida del Arancel de Importación, la cual quedará así:

20.04.01 Frutas confitadas (almibaradas, glaseadas o escarchadas).

ARTICULO 4º: Se adiciona la siguiente subpartida del Arancel de Importación:

10.05.80 Otros.

ARTICULO 5º: Se eliminan los siguientes numerales del Arancel de Importación:

10.05.02.00
20.04.01.01
20.04.01.02

ARTICULO 6º: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución de la República de Panamá, remítase copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 7º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
GILBERTO SUCRE
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 438**
(De 23 de diciembre de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº 1 al Contrato No. 4-024-91 de 26 de marzo de 1992 que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa H. ORTEGA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que mediante contrato No. 4-024-91 de 26 de marzo de 1992, suscrito entre la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa H. ORTEGA, S.A., se contrató la ejecución de los trabajos de rehabilitación del Muelle 7 del Puerto de Cristóbal, Segunda Etapa.

Que en la ejecución del objeto del contrato en referencia, se presentaron situaciones que requieren trabajos adicionales de remover ladrillos y pavimentar la punta del Muelle 7 en un área de aproximadamente 1,700 Mts.2 que inciden en el Monto total y en el término de duración del contrato suscrito con la empresa H. ORTEGA, S.A.

Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario confeccionar y suscribir el correspondiente Acuerdo Suplementario.

Que en razón a la cuantía del Contrato No. 4-024-91, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional mediante Resolución C.E. No. 67-92 de 22 de octubre de 1992, autorizó a su Director General para que suscriba con la empresa H. ORTEGA, S.A., el Acuerdo Suplementario No. 1 al Contrato No. 4-024-91 de 26 de marzo de 1992 una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº 1 al Contrato Nº 4-024-91 de 26 de marzo de 1992 que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa H., ORTEGA, S.A., por la suma de CINCUENTA y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA balboas con 00/100 (B/. 52,650.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba

para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1o. de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 439**
(De 23 de diciembre de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº 1 al Contrato No. 18 de 14 de julio de 1992, que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa DELTOG, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº 1 al Contrato